

Guadalajara, Jal., a 24 de diciembre de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes constante la existencia de quorum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado, que con su participación integran el quorum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este tribunal.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario General por Ministerio de Ley.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Medina.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina: De acuerdo.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley dé cuenta con el proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 175, 176, 178 y 180, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 175, 176, 178 y 180 de este año promovidos por diversas ciudadanas contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco emitida en el expediente JS-22/2020 que, entre otras cuestiones revocó parcialmente el acuerdo IEPC-ACG-61/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho estado, relativo a los lineamientos de paridad de género, en específico en el ámbito municipal.

La ponencia propone acumular los medios de defensa para resolverse conjuntamente al existir conexidad entre ellos.

También pone a consideración de este Pleno desechar la demanda del juicio ciudadano 180, únicamente por lo que ve a cuatro promoventes, al no firmar el escrito de impugnación y no así respecto del resto y tener por no comparecientes, como terceras interesadas a diversas ciudadanas al presentar su recurso de manera extemporánea.

En cuanto al fondo, el proyecto se dividió el estudio en cuatro temas:

Tema uno. Acumulación y omisión de resolver. En este apartado se propone declarar fundado, ya que debió acumularse el diverso juicio local 23 al JS-22, pues si bien es potestad del juzgador realizarlos, atento a lo sostenido por esta Sala, hay excepciones, configurándose una de ellas aunado a la falta de resolución de su juicio.

De esta manera, por los argumentos plasmados en el proyecto, la ponencia considera conocer los agravios ahí plasmados en plenitud, pues la temática es aplicable a lo resuelto por el Tribunal Local.

Tema dos, vinculación del dictamen de la comisión. En la propuesta se considera infundados los agravios, pues la responsable fundó y motivó debidamente el acto controvertido, especificando por qué dicho dictamen no resulta vinculatorio, ya que el máximo órgano de decisión, es el Pleno del Consejo General, y calificándose de inoperantes otros disensos al estimarse que no controvertían eficazmente lo determinado con la responsable, ni tampoco trascendería en el resultado del estudio.

Tres, candidaturas del bloque de competitividad.

Se propone calificar de fundados los agravios relativos a la vulneración al principio de progresividad, pues según las razones contenidas en el proyecto, se considera que el acuerdo del Instituto Local, relativo a la paridad municipal para el proceso electoral 2017-2018, representaba mejores oportunidades de competitividad para las mujeres que el establecido por el Tribunal Local.

De ahí que se considere retomarlo, pues materializa mejor el factor previsto en el artículo 237, párrafo tres de la Legislación Electoral Local de Jalisco.

Por otra parte, se considera infundado prever expresamente que pueda rebasarse el 50 por ciento del género femenino en la postulación, pues ello debe analizarse en el caso concreto.

Candidaturas del bloque poblacional. En el proyecto se estima precisar que el bloque referido no se prevé en la ley, como sí el factor de competitividad, pero atendiendo a que no fue controvertido, éste quedó firme.

Así la ponencia propone declarar fundado el agravio, consistente en que el Tribunal Local debió implementar mayores medidas, así como el factor de competitividad y según se expone en el proyecto, la responsable omitió considerar dicho factor previsto en el artículo 237, párrafo tres, ya citado, por lo cual, dicho grupo de 10 municipios, debe atender al factor de competitividad.

En cuanto a los agravios de crear subbloques y establecer reglas para que en Guadalajara y Zapopan se han postulado mujeres alternadamente, se estima como infundado, pues la legislación prevé el factor de competitividad, no el poblacional y que las mujeres no sean postuladas en los municipios, en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación.

Esta norma resultó efectiva en el anterior proceso electoral, al incrementarse el número de presidentes municipales y además, goza de la presunción de constitucionalidad, entre otras razones, desarrolladas en la propuesta.

En consecuencia, se propone modificar el acto impugnado, dejando sin efectos sus consecuencias jurídicas para los fines y dentro de los plazos detallados en la consulta.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguien quiere intervenir.

Sí, Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidenta.

Antes que nada, agradecer a quienes están viendo el día de hoy, que hoy se festeja Noche Buena. Así que es un día muy especial; y pues a las personas que nos siguen desde nuestras redes sociales, en las plataformas en las que se transmite esta Sesión.

Los saludo afectuosamente, y les mando un abrazo solidario, si ya perdió algún familiar, si el desempleo los ha golpeado, y su salud se ha mermado, que al menos tengamos paz.

Y hoy también es un muy buen día para la paridad. Creo que en esta materia jamás será suficiente, siempre podremos perfeccionar nuestros instrumentos de participación política. En el caso concreto, yo solamente quiero resaltar que esta resolución, sumada a la resolución del Tribunal Electoral local, que estamos modificando, que estamos proponiendo modificar, pues mejora en mucha, mejora sustancialmente la letra de la ley y esto se debe, en primer lugar a que la legislación electoral de Jalisco solamente contempla el factor de competitividad global, repito, la legislación de Jalisco solamente contempla el factor de competitividad global para integrar paritariamente las listas de candidaturas a presidencias municipales.

No hay otro instrumento, no hay otro mecanismo, no hay otra subregla en la legislación aprobada por los representantes y las representantes populares. Es decir, el Legislativo no aprobó otras normas que no fuera las de la competitividad y bueno, haciéndose responsables del seguimiento de la ley, de su propósito, pues nosotros consideramos que el Tribunal local adicionó un criterio que no está en esa legislación, una legislación que por cierto no ha sido declara inconstitucional. Una legislación, por cierto, que no fue tildada de inconstitucionalidad, no hay agravios de inconventionalidad y por tanto se trata de una ley válida, vigente, viva, que debemos respetar.

Sin embargo, el Tribunal local creó un factor diferente con base, pues en las propuestas de las actoras que consiste en segregar 10 municipios

de 125. Esta segregación, esta lista protegida, esta lista especial no existe en la Ley, sin embargo, el Tribunal Electoral local lo hizo, como una medida adicional complementaria para mejorar, al menos, las postulaciones en esos lugares que son las más pobladas del estado.

A pesar de que eso no está en la ley y que en este Tribunal, en esta Sala nos e impugnó, por lo cual no podemos entrar en esa discusión y analizar si eso está bien o no, si es válido o inválido porque no está en la ley, lo cierto es que, pues la propuesta se dirige a, de alguna manera regresarnos a la ley, regresarnos a lo que las legisladoras y legisladores jaliscienses determinaron, que no era otra cosa que el factor de competitividad, ellas mismas lo dijeron, la legislatura lo dijo. De tal manera que, esa lista de 10 se queda como está, pero para que los partidos no decidan discrecionalmente a quién ponen en el primero, en el décimo, en el segundo, en el octavo lugar de manera decreciente, pues tenemos que vincularlos para que respeten la ley que establece que no podrán ser postuladas las mujeres en aquellos municipios en los que los partidos hayan obtenido un porcentaje menor de votación.

De tal manera que, pues esa regla que creó el Tribunal local deberá adicionarse, deberá sumarse el hecho de que no podrán postular a las mujeres en aquellos municipios menos competitivos.

De tal manera que, consideramos que, pues esta propuesta se acerca más a las disposiciones legales, repito, porque no hay ninguna norma que ordene, que vincule a los partidos a postularlas en aquellos municipios más poblados del estado; tampoco lo hay un derecho así a nivel constitucional ni convencional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en ese sentido ha sido muy clara, desde el 2015 ha sostenido una doctrina consistente en el sentido de que, cada entidad federativa tiene libertad de configuración y que las legislaturas locales pueden establecer su propia paridad, siempre y cuando respeten ese núcleo esencial de la igualdad.

Esto significa que no hay un solo modelo de paridad, y pues debemos respetar lo que la legislatura en el estado hizo.

De todos modos, pues es evidente que esta lista protegida de 10 municipios, ya no se suma, se dispersa en el total de 125, digamos que

tenemos dos reglas paritarias: una para 10 municipios y otra para 115 municipios, eso no está en la ley y pues sí es una medida que complementa, que mejora la posición de las mujeres en sus postulaciones.

Pues sobre esa base es que se presenta este proyecto, el resto de los elementos son cuestiones técnicas, relacionadas con temas de acumulación, de omisión de estudio, de parte de la sentencia impugnada, pero ésta era la parte a la que yo me quería referir, Presidenta.

Le agradezco mucho. Gracias.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Magistrado Guerrero.

Magistrado Medina, quiere hacer uso de la voz.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina: Gracias, Magistrada Presidenta.

Brevemente, quisiera comentar que el análisis detallado de la propuesta que nos presenta el Magistrado Guerrero, me lleva a manifestar mi aceptación con los cuatro grandes temas que se abordan en el proyecto de sentencia puesto a nuestra consideración.

Y brevemente quisiera solo destacar este último aspecto que menciona el Magistrado Guerrero, relativo a la inclusión durante la vida de esta cadena impugnativa, de un segmento específico para darle un tratamiento con base en un criterio poblacional, que es un aspecto no necesariamente previsto en el ordenamiento jurídico aplicable, y que en la vida de la cadena impugnativa, nos llega con esa situación, aquí ya establecida, y con impugnaciones sobre el detalle que debe darse, el tratamiento que debe darse a esa inclusión de un nuevo elemento, y me parece que la propuesta hace un balance importante entre esa nueva aportación con el sistema jurídico que impera, para darle viabilidad dentro de ese esquema y hacer aplicables los criterios que sí están aprobados por el legislador jalisciense, en cuanto a los factores de competitividad.

Me parece que es una propuesta que debe destacarse en ese sentido, y por eso manifiesto mi aceptación.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Magistrado.

Yo únicamente, obviamente felicito a la ponencia del Magistrado Guerrero, hicieron un excelente trabajo, y si bien coincido que debemos modificar la sentencia del Tribunal Local, no coincido desafortunadamente en esta ocasión en los efectos que se pretenden, y por ello emitiré un voto particular.

¿Alguna otra intervención?

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: No, Presidenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas, Secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En contra.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos, del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado con el voto en contra de usted que anuncia emitirá un voto particular.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 175, 176, 178 y 180, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 176, 178 y 180 al diverso 175, por ser este el medio de impugnación que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria en los expedientes acumulados.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda promovida por Paola Flores Trujillo, Alejandra Venegas Camarena, María de los Dolores Díaz Aguirre y Laura Liliana Olea Frías y se tiene por no compareciendo como terceras interesadas en el juicio ciudadano 180 de 2020 conforme a las razones contenidas en el apartado 5 de la resolución.

Tercero.- Se modifica la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, dictada en el expediente JDC-22 del 2020 y se dejan sin efectos jurídicos los actos derivados del mismo.

Cuarto.- Se ordena al Tribunal responsable y al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos y plazos establecidos en el apartado 10 de la ejecutoria.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 181 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 181 de este año instaurado contra el acuerdo IEPC-ACG-67/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el cual en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral local JS-22/2020 emitió un nuevo articulado relativo a los lineamientos de paridad de género, en específico en el ámbito municipal.

En el proyecto, primero se propone conocer el asunto vía *per saltum* y, en segundo lugar, se pone a consideración desechar la demanda, en virtud de la causal de improcedencia de haber quedado sin materia el medio de impugnación.

Lo anterior, porque en el asunto JS-175 y acumulados resueltos en esta Sesión se modificó la sentencia emitida en el expediente JS-22/2020 dejando sin efecto lo ordenado en el mismo.

En tal orden de ideas, el acto aquí impugnado dejó de producir consecuencias jurídicas al dejar de existir, derivado de lo resuelto por esta Sala, de ahí la propuesta de desechamiento.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Medina.

Yo (...) Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina: De acuerdo con el desechamiento propuesto.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 181 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Secretario, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias.

En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, a las 10 horas con 52 minutos, del 24 de diciembre de 2020.

Muchas gracias y gracias a quienes nos acompañaron en esta transmisión y que tengan una muy Feliz Navidad y un excelente día.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -